

Miraflores, con una superficie de nueve mil ciento catorce metros cuadrados, que linda: Norte, con carretera de acceso a la barriada de San Juan de Dios; Sur, con el Sanatorio «Santa Rosalia» y la citada barriada; Este, con resto de la finca de la que procede; Oeste, con barriada de San Juan de Dios y carretera de acceso a la misma.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Centro de Promoción Profesional y Social dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jerez de la Frontera (Cádiz), o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 622/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), Travesía Cuevas, número 1, en favor de su ocupante.

Don Anastasio Zurro Hidalgo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), Travesía Cuevas, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

• DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Anastasio Zurro Hidalgo, con domicilio en Quintanilla de Urz (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Quintanilla de Urz, calle Travesía Cuevas, número uno, con una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Luis Cordero Rodríguez; izquierda, Anastasio Zurro Hidalgo; fondo, Leandro Barrero de Paz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil treinta y seis, libro veinticuatro, folio ciento cincuenta y ocho, finca dos mil ciento doce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 623/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Iglesia, número 17, en favor de su ocupante.

Don Delfín Zurro Ferreras ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Iglesia, número diecisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientos dieciocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Delfín Zurro Ferreras, con domicilio en Quintanilla de Urz (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Quintanilla de Urz, calle Iglesia, número diecisiete, con una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Obispado de Astorga; izquierda, Antonina Carrera Esteban; fondo, calleja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil ciento treinta y uno, libro veinticinco, folio ochenta y tres, finca dos mil doscientas treinta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil novecientos dieciocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 624/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Guisando (Ávila) en favor de su ocupante.

Don Cipriano Tomás González ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Guisando (Ávila), parcela doscientos veintisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cipriano Tomás González, con domicilio en Guisando (Ávila), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Guisando, con una superficie de una hectárea sesenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas, denominada «Hoyuelo», y los linderos siguientes: Norte, Rufino González; Este, Vicente González; Sur, Lucas García, y Oeste, Valeriano Tiemblo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo doscientos treinta y dos, libro

once, folio doscientos cuarenta y uno, finca número mil ciento uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinte mil doscientos cincuenta y siete, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Avila, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Avila para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 625/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Corese (Zamora), calle Benegiles, número 1, en favor de su ocupante.

Don Pedro Martín González ha interesado la adjudicación de una finca urbana sita en término municipal de Corese (Zamora), calle Benegiles, número uno, propiedad del Estado, y ocupada de buena fe por el señor Martín González, la cual ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Martín González, con domicilio en Corese (Zamora), de una finca urbana, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Corese, calle Benegiles, número uno, con una superficie de treinta metros cuadrados y los siguientes linderos: derecha, izquierda y fondo, con terrenos comunales. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil trescientos dieciséis, libro sesenta y seis, folio ciento treinta y tres, finca cinco mil doscientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 626/1973, de 15 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta una parcela de terreno en Valencia, procedente de la antigua estación de Valencia Alameda y para invertir el importe de la venta en la realización de obras comprendidas en los planes de modernización de la red.

Por la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda en RENFE ha sido solicitada, a petición de dicho Organismo, autorización para enajenar en pública subasta una parcela de terreno de cuarenta y siete mil treinta y cuatro metros cuadrados, aproximadamente, sita en Valencia y procedente de la antigua

estación Valencia-Alameda, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, y con el fin de invertir el importe de la venta en obras comprendidas en los planes de modernización de la Red. La venta se realizará en pública subasta por el tipo de trescientos setenta y seis millones de pesetas, en que ha sido tasado el inmueble por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda y si dicha subasta fuese declarada desierta o el adjudicatario no cumplierse sus compromisos, RENFE quedará autorizada para vender el inmueble directamente y previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas, en trescientos cuarenta y un millones doscientas mil pesetas, cifra resultante de la suma de dos ofertas formuladas a RENFE por dos partes de la superficie indicada que completa el total de la misma.

Considerándose oportuno acceder a tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza a RENFE para que proceda a la enajenación en pública subasta de la superficie de cuarenta y siete mil treinta y cuatro metros cuadrados, aproximadamente, que forma parte de los terrenos de la estación de Valencia-Alameda, en Valencia, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, RENFE, Colegio Guadalaviar y Miguel Sales Torres; Sur, acequia, Comisión Administradora de Valores Ferroviarios, hermanos Giner Quiles y doña Juana Roig Arnal, hermanos Veyrat Colín, don Francisco Castro Oliver, don Miguel Llaris Beltrán, Cooperativa Cavica (calle Chile, doña Amalia García Luján, calle Vicente Sancho Tello, senda de la Olivareta; Este, Colegio Guadalaviar, paseo Valencia al mar, RENFE; Oeste, hermanos Veyrat Colín, don Francisco Castro Oliver y senda de la Olivareta.

La finca matriz de la que se segregará la anterior, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, al tomo mil doscientos cuarenta y cinco, libro doscientos treinta y nueve, folio ciento ochenta, finca veinticuatro mil veintiséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE de la parcela indicada habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Valencia y en los periódicos de mayor circulación de las provincias de Madrid y Valencia. El tipo por el que se anuncia la subasta será de trescientos setenta y seis millones de pesetas.

Artículo tercero.—Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar ante la Mesa que se ha depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de ciento ochenta y ocho millones de pesetas, o bien aval bancario solidario por la indicada cantidad, que equivale al cincuenta por ciento del tipo por el que se anuncia la subasta.

Artículo cuarto.—La Mesa que se constituya para la celebración y, en su caso, adjudicación provisional de la subasta, estará integrada por el Delegado especial del Ministerio de Hacienda en RENFE y tres Agentes de RENFE designados por esta última. La adjudicación definitiva corresponderá al Consejo de Administración de RENFE.

Artículo quinto.—En el supuesto de que la subasta fuere declarada desierta por falta de licitadores o porque el adjudicatario incumpliera los compromisos contraídos, RENFE podrá vender directamente la finca dentro del plazo de seis meses por un precio no inferior a trescientos cuarenta y un millones doscientas mil pesetas, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo sexto.—RENFE invertirá el precio de la venta en la realización de obras comprendidas en los Planes de Modernización de la Red, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley veintiseis/mil novecientos setenta, de dos de diciembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 627/1973, de 15 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Málaga de una parcela de terreno que donó al Estado para la construcción de una Prisión Central de Mujeres, que no ha llegado a edificarse.

El Ayuntamiento de Málaga donó al Estado una parcela de terreno sita en su término municipal, de cincuenta y seis mil